

Expediente: **207/22**

Carátula: **VILLAFANE MARIA JOSE C/ CAMPOS LUIS ROBERTO Y COMPAÑIA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA S.A. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN III**

Tipo Actuación: **ACTAS**

Fecha Depósito: **31/05/2023 - 04:49**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - CAMPOS, LUIS ROBERTO-DEMANDADO

90000000000 - SEGUROS SURA S.A., -DEMANDADO

20309985436 - VILLAFANE, MARIA JOSE-ACTOR

20185729851 - MERCANTIL ANDINA S.A., -CODEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 207/22



H20703610465

JUICIO: VILLAFANE MARIA JOSE c/ CAMPOS LUIS ROBERTO Y COMPAÑIA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA S.A. s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE N° 207/22

En la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán, a los 29 días del mes de mayo del 2023, siendo las 09:00 horas, comparecen por ante el Sr. juez (de manera remota a través de la plataforma ZOOM) las siguientes personas: la Sra. **VILLAFANE MARIA JOSE** como parte actora, el Dr. **ALVAREZ GABRIEL ELIAS** en carácter de patrocinante de la parte actora, el Sr. **CAMPOS LUIS ROBERTO** como parte demandada, EL Dr. **NIEVA SANZANO DIEGO OSVALDO** en carácter de apoderado de la citada en garantía MERCANTIL ANDINA S.A.

En primer término, se le solicita a las partes que acrediten su identidad exhibiendo sus DNI a la cámara y, que con posterioridad a la audiencia, envíen una copia digitalizada al juzgado.

Se les indica a las partes que conforme a lo establecido en el protocolo de audiencias remotas, está prohibido retransmitir la audiencia por cualquier medio tecnológico, así como la difusión de los videos, las imágenes, las capturas de pantalla o los audios de ésta por cualquier medio, de manera simultánea o con posterioridad. En caso de incumplir con esta medida, se aplicarán las sanciones previstas en los artículos 137 y 26 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán.

Asimismo, se les hace saber a los presentes que el acta será firmada digitalmente por el Sr. juez y la secretaria, sirviendo de constancia suficiente del acto procesal. Luego se pondrá a la oficina a los fines de que las partes se notifiquen del contenido de aquella.

Conforme las facultades otorgadas por el artículo 132 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán, el Sr. juez invita a las partes a conciliar el presente juicio.

En atención a que las partes no han llegado a una conciliación, se determinan los hechos conducentes sobre los que no hay conformidad y versará la prueba.

A continuación se le otorga la palabra al Sr. juez procede a proveer las pruebas ofrecidas por las partes:

LA PARTE ACTORA:

1) Instrumental: téngase presente la documentación acompañada y las constancias del expediente.

En cuanto al punto 1 se omite el libramiento del oficio solicitado a la Unidad de Conciliación y Salidas Alternativas por no ser un hecho contradicho.

2) Informativa: admítase la prueba informativa ofrecida y líbrense los oficios a los fines solicitados, haciéndose saber que en el caso de no responder en el término de 10 días, se aplicarán las sanciones conminatorias.

Una vez vencidos los plazos de los 30 días y si la parte oferente no reitera la prueba, se la tendrá por desistida.

En cuanto al oficio solicitado al hospital padilla se omite por no ser un hecho contradicho.

Se hace constar que los oficios dirigidos a **HOSPITAL REGIONAL DE CONCEPCION** serán enviados por el juzgado serán enviados al casillero digital del letrado de la parte actora, a los fines de su diligenciamiento.

3) Pericial Médica Cuerpo de Peritos Médicos Oficiales: admítase la prueba. Practíquese la pericial médica a MARIA JOSE VILLAFANE a través del Cuerpo de Peritos Médicos Oficiales del Poder Judicial.

Solicítese el sorteo de un perito médico oficial a la Secretaría de Superintendencia por mail.

Luego, se pondrá a conocimiento de las partes la designación del perito a los fines del artículo 387 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán, por cédula digital.

Se notificará al perito a los fines de que en el plazo de 24 horas proceda a aceptar el cargo.

A los efectos de notificar al perito, por secretaría se tomará comunicación telefónica o se enviará cédula a su domicilio digital o real denunciado, para que acepte el cargo conferido hasta el plazo establecido.

Además, deberá informar con la debida antelación la fecha y el lugar donde se llevará a cabo el examen del actor, a los fines de poder notificar a las partes.

El plazo para la presentación del informe pericial es hasta el día **23/08/2023**, y deberá cumplir lo dispuesto en el artículo 178 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado.

4) Pericial psicológica: admítase la prueba ofrecida y practíquese la prueba pericial psicológica a MARIA JOSE VILLAFANE.

A continuación por secretaría se procede al sorteo del perito psicólogo el cual da como resultado a la **Lic. GARLATI BERTOLDI FLAVIO IVAN**.

En este acto se pone en conocimiento de las partes la designación del perito a los fines del artículo 387 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán.

Asimismo, se realiza comunicación telefónica con el mismo el cual acepta el cargo en este acto, posteriormente deberá informar con la debida antelación la fecha y el lugar donde se llevará a cabo el examen del actor, a los fines de poder notificar a las partes.

El plazo para la presentación del informe pericial es hasta el día 23/08/2023.

A fin de dar celeridad al trámite, el Sr. juez fija en **\$8000** el adelanto de gastos de pericia, suma que deberá ser entregada por el oferente al Sr. perito sorteado hasta el día **07/06/2023** ya sea en dinero o a través de una transferencia bancaria, para lo cual el perito deberá comunicar el número de CBU de la cuenta, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la pericia (artículo 347 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán).

5) Pericial accidentalológica: admítase y practíquese la prueba ofrecida. Procédase a la acumulación con el cuaderno de prueba de la co-demandada n° 3. A continuación por secretaría se procede al sorteo del perito ingeniero mecánico el cual dá como resultado al **Ing. IMPELLIZZERE DIEGO FEDERICO**.

En este acto se pone en conocimiento de las partes la designación del perito a los fines del artículo 387 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán.

Asimismo, se notificará al perito a los fines de que en el plazo de 24 horas proceda a aceptar el cargo.

El plazo para la presentación del informe pericial es hasta el día 23/08/2023.

A fin de dar celeridad al trámite, el Sr. juez fija en **\$12000** el adelanto de gastos de pericia, suma que deberá ser soportada por cada una de las partes en un 50% (**\$6000** para la parte actora y **\$6000** para la parte codemandada), y que será entregada por los oferentes al Sr. perito sorteado hasta el día **07/06/2023** ya sea en dinero o a través de una transferencia bancaria, para lo cual el perito deberá comunicar el número de CBU de la cuenta, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la pericia (artículo 391 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán).

6) Testimonial: admítase la prueba testimonial ofrecida por el actor. Los testigos admitidos depondrán en la segunda audiencia que se fija para el día **08/09/2023 a las 09:00 horas**.

En consecuencia, cítese a los testigos propuestos mediante cédula, bajo apercibimiento de lo normado por el artículo 369 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán, a los efectos de que, con sus documentos de identidad, comparezcan el día y hora indicada, a la sala de audiencias, ubicada en la calle España N° 1438, en el subsuelo del Centro Judicial de Concepción (ex biblioteca), para que procedan a prestar la declaración testimonial.

Asimismo, se les indica a las partes que estarán presentes en la audiencia de **manera remota** a través de la plataforma digital ZOOM y se les remitirá, a sus teléfonos celulares, el link correspondiente o bien, el ID y contraseña que les permitirá ingresar a la reunión.

Hago conocer a las partes que la audiencia podrá suspenderse, en cualquier momento, ante problemas de conexión o técnicos o en caso que considere que las condiciones de transparencia no se encuentran garantizadas.

Las declaraciones de los testigos serán observadas por las partes a través de la plataforma digital ZOOM, pudiendo efectuar los planteos pertinentes en ese momento.

En dicha sala de audiencias, estará presente la secretaria, quien dará fe de todo lo acontecido.

Previo al libramiento de la cédula, la parte actora deberá acompañar los bonos de movilidad necesarios.

7) Confesional: admítase la prueba confesional ofrecida por el actor. Hágase saber a la parte oferente que se le otorga un plazo de 48 horas de anticipación a la segunda audiencia para adjuntar el sobre cerrado que contiene el pliego de absolución de posiciones, de lo contrario quedará sin efecto la prueba.

La declaración, se producirá en la segunda audiencia que se establece para el día **07/09/2023 a las 09:00 horas**.

En consecuencia, cítese a **LUIS ROBERTO CAMPOS** (bajo apercibimiento de lo normado por el artículo 360 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán), a los efectos de que comparezca el día y la hora indicado anteriormente, a la sala de audiencias, ubicada en la calle España N° 1438, en el subsuelo del Centro Judicial de Concepción (ex biblioteca), a absolver posiciones con su documento de identidad.

Asimismo, se les indica a las demás partes que estarán presentes en la audiencia de **manera remota** a través de la plataforma digital ZOOM y se les remitirá, a sus teléfonos celulares, el link correspondiente o bien, el ID y contraseña que les permitirá ingresar a la reunión.

Hago conocer a las partes que la audiencia podrá suspenderse, en cualquier momento, ante problemas de conexión o técnicos o en caso que considere que las condiciones de transparencia no se encuentran garantizadas.

Las declaraciones del absolvente serán observadas por las partes a través de la plataforma digital ZOOM, pudiendo efectuar los planteos pertinentes en ese momento.

En dicha sala de audiencias, estará presente la secretaria, quien dará fe de todo lo acontecido.

LA PARTE DEMANDADA/CODEMANDADA:

1) Documental: téngase presente la documentación acompañada y las constancias del expediente.

2) Informativa: admítase la prueba informativa ofrecida. En cuanto a la causa penal estése a lo decretado en el cuaderno de prueba del actor n° 1

3) Pericial accidentológica: acumúlese al cuaderno N° 5 del actor

Hágase saber a las partes que las pruebas: 1) confesional, 2) testimonial y eventualmente las aclaraciones o impugnaciones de las pruebas periciales, se producirán en una audiencia, la que será registrada por el sistema de videograbación de la plataforma digital ZOOM.

En este acto las partes y letrados quedan notificados del proveído de pruebas y de la fecha de la segunda audiencia de producción de las pruebas fijada para el día 07/09/2023 a las 09:00 horas, teniendo en cuenta la complejidad del litigio y la prueba que se debe producir.

Se informa a las partes que con posterioridad a la producción de las pruebas, y en la misma audiencia alegarán verbalmente, como asimismo se las invita a formular tachas testimoniales en la referida audiencia.

Se hace saber a las partes que, en caso de llegar a un acuerdo transaccional antes de la segunda audiencia o en ésta, deberán dar pleno cumplimiento con las normas fiscales locales (impuesto de sellos) y reponer la planilla fiscal en forma previa al dictado de la sentencia homologatoria.

Con lo que se dio por finalizado este acto, previa lectura y ratificación, firma S.S., por ante mí, de lo que doy fe.MSC

Actuación firmada en fecha 30/05/2023

Certificado digital:
CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

Certificado digital:
CN=D' PINTO Lucas Sebastian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213276353

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.